



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DEL BÍO BÍO**

REF.: Aplica multa administrativa a la Institución Ejecutora “ONG Profesionales Para la Región”, R.U.T. N° 65.044.892-8, en el marco de supervisión al Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N°4155 /

CONCEPCIÓN, 23 DE MAYO DE 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Ejecutor “ONG PROFESIONALES PARA LA REGIÓN”, R.U.T. N° 65.044.892-8, representado por don César Vilugrón Troncoso, ambos domiciliados en Gómez Carreño N° 5659, comuna de Talcahuano, Región del Bío Bío, se adjudicó la ejecución del Programa “Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012”, en la Región del Bío Bío, mediante Resolución Exenta N° 943, de fecha 27 de enero de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

2.-Que, el 23 de febrero de 2012 se supervisó al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose, como hecho irregular, que la beneficiaria Margot Guevara Gutiérrez, C. I. N° 10.931.681-4, quien se desempeña en Colegio Anita Serrano, comuna de Talcahuano, no cuenta con libro de asistencia desde el 01 de febrero de 2012 hasta el día de la supervisión, esto es, 23 de febrero de 2012.

3.-Que, con fecha 24 de febrero de 2012, el Organismo Ejecutor fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 29 de febrero de 2012, el Organismo Ejecutor presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que: *“...la Beneficiaria del programa, Margot Guevara Gutiérrez, no se encontraba con libro de asistencia, debido a que debió ser retirado con fecha 22 de febrero del presente año, por estar enmendado en varias ocasiones...”*

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Ejecutor, en concordancia con los medios de prueba acompañados al proceso de fiscalización, no han tenido mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio N°341, de fecha 01 de abril de 2012, el acta de constatación de hechos, de fecha 23 de febrero de 2012, la copia del formulario de supervisión, de fecha 23 de febrero de 2012 y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, el hecho irregular constatado constituye una infracción al numeral 14 de las Bases Administrativas Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

8.-Que, el hecho irregular consistente en que una beneficiaria no cuenta con libro de asistencia en su lugar de trabajo, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas antes señaladas.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N° 4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Las Normas Técnicas de Administración y Operación del Programa Inversión en la Comunidad, aprobadas por Resolución Exenta N° 6202, de fecha 30 de junio de 2010, Las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, la Resolución Exenta N° 943, de fecha 27 de enero de 2012, que adjudica propuestas presentadas en el marco del Programa señalado precedentemente, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al Organismo Ejecutor "ONG PROFESIONALES PARA LA REGIÓN", R.U.T. N° 65.044.892-8, **Multa equivalente a 31 UTM**, por graves irregularidades en la utilización del libro de asistencia, específicamente, porque beneficiaria Margot Guevara Gutiérrez, C. I. N° 10.931.681-4, quien se desempeña en Colegio Anita Serrano, comuna de Talcahuano, no cuenta con libro de asistencia desde el 01 de febrero de 2012 hasta el 23 de febrero de 2012,, conducta sancionada como falta grave en el numeral 14 de las Bases Administrativas para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Primer Llamado Año 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° 105, de fecha 04 de enero de 2012, modificadas por Resolución Exenta N° 433, de fecha 12 de enero de 2012, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,

N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODOLFO JULIO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DEL BÍO BÍO

RJZZ/RNC/LVC/VRDC/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región del Bío Bío
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo